



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 180/24

Sucre, 24 de abril de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1-46, de 08 de abril de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CITE: DESPACHO N° 417/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo todos los antecedentes del Proceso de contratación ANPE "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS", solicitando su aprobación MEDIANTE Resolución Autónoma Municipal.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares y demás trámites administrativos para la inscripción en el POA y Presupuesto gestión 2024, del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS" el Sr. Benito Saigua Miguel - Sub Alcalde D-2 G.A.M.S., mediante nota SUB ALCALDIA D-2/ PLANIF. CITE: N° 005/2024 de fecha 04 de enero de 2024, en su calidad de Unidad Solicitante, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto, RESPOSANBLE PROCESOS DE CONTRATACIÓN R.P.A. - A.N.P.E. G.A.M.S., contando con las Especificaciones Técnicas, el Informe Técnico de Condiciones Previas elaborado por el Ing. José Gabriel Benavidez Mamani, PROFESIONAL DE PROYECTOS D-2, mediante el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS".
MÉTODO DE SELECCIÓN	CALIDAD - PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
PRECIO REFERENCIAL EN BS.	Bs. 952.868,42 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho 42/100 Bolivianos).
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	La certificación por un monto de Bs. 952.869,00 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve 00/100 bolivianos), preventivo 67, objeto del gasto 4.2.3.10 Construcciones y Mejoras de Bines de Dominio Público.
PLAZO REFERENCIAL	115 días calendario.

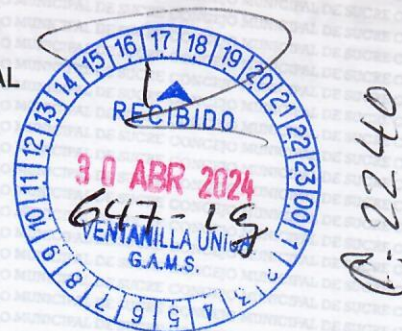
Que, la Lic. Najarha Frías Cueto - Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 28/2024, de fecha 11 de enero de 2024, en su art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** Inicio del Proceso de Contratación con el siguiente detalle:

OBJETO DE CONTRATACIÓN	"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS".
CÓDIGO INTERNO	006/2024 - AO

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación ANPE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la mencionada Resolución Administrativa, en su art. 2° **INSTRUIR** a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación DBC en el SICOES.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 019-A/2024, CITE- RPA-ANPE OBRAS N° 019-B/2024, CITE- RPA-ANPE OBRAS N° 019-C/2024 todos de fecha 17 de enero de 2024, designa a la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN OBRAS de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Lic. Ana Karenina Aníbarro, Técnico V Activos Fijos, en calidad de **Administrativo**.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Sr. Benito Saigua Michel - Sub Alcalde D-2, en calidad de **Solicitante**.
- Ing. José Luis Ortuño P. – JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS MUNICIPALES en calidad de **Técnico**.

Que, de acuerdo a Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta, en horas 10:00 a.m. del 23 de enero de 2024, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se verificó que no hubo proponentes para el Proceso de Contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”**. Asimismo, el Informe de la Comisión de Evaluación y recomienda Declarar Desierta la presente convocatoria a no existir proponentes.

Que, la Lic. Najarha Frías Cueto - Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE BB SS N° 002/2024, de fecha 25 de enero de 2024, resuelve en su art. 1° **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque el informe de calificación y recomendación de la comisión se acredita que, mediante el acta de cierre de presentación de propuesta no se registró ningún proponente conforme establece el Art. 27 parágrafo I inciso a) del D.S. 0181 (NB-SABS).

Que en fecha 26 de enero de 2024, mediante nota DIR/CONTRAT. /UNID. ADM. CITE N° 040/2024, dirigida al Señor Benito Saigua Michel, en el cual comunica a la Unidad Solicitante la declaratoria DESIERTA del proceso Código Int. 006/2024-AO.

Que en fecha 29 de enero de 2024 mediante nota CITE: PROY. SUB ALCALDÍA DISTRITO 2 N° 33/2024, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto - Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando el inicio del proceso de contratación en su SEGUNDA CONVOCATORIA, en el marco de las normas básicas del sistema de contratación de bienes y servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”.
MÉTODO DE SELECCIÓN	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
PRECIO REFERENCIAL EN BS.	Bs. 952.868,42 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho 42/100 bolivianos).
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	La certificación por un monto de Bs. 952.869,00 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve 00/100 bolivianos), preventivo 67, objeto del gasto 4.2.3.10 Construcciones y Mejoras de Bines de Dominio Público.
PLAZO REFERENCIAL	115 días calendario.

Que, la Lic. Najarha Frías Cueto - Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 034/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, resuelve en su art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR inicio del Proceso de Contratación con el siguiente detalle:

OBJETO DE CONTRATACIÓN	“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”.
CÓDIGO INTERNO	006/2024 – AO

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación ANPE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la mencionada Resolución Administrativa, en su art. 2° **INSTRUIR** a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la dirección de contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación DBC en el SICOES.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 060-A/2024, CITE- RPA-ANPE OBRAS N° 060-B/2024, CITE- RPA-ANPE OBRAS N° 060-C/2024 todos de fecha 15 de febrero de 2024, designa a la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN OBRAS de acuerdo al siguiente detalle:

- Lic. Franz Cruz Z., Administrador D-4, en calidad de **Administrativo**.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Sr. Benito Saigua Michel - Sub Alcalde D-2, en calidad de **Solicitante**.
- Ing. Jorge Luis Castro Salinas – JEFE DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES en calidad de **Técnico**.

Que, de acuerdo a Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta, en horas 10:00 a.m. del 20 de febrero de 2024, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no se presentaron proponentes y/o sobres para el Proceso de Contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”**. No obstante, según el Reporte de Apertura electrónica, se constató la presentación de 2 (dos) proponentes.

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Aceituno Peñaranda Adolfo Carlos	20/02/2024 08:31:54	Medio electrónico
2	Sánchez Cavero Jorge Mauricio	19/02/2024 23:24:10	Medio electrónico

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumpliendo los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. En la modalidad ANPE en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) en su SEGUNDA CONVOCATORIA, denominado **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”**, emite el Informe de Evaluación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de fecha, 22 de febrero de 2024 y en uso de sus facultades **RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA**:

PROPONENTE	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D.
REPRESENTANTE LEGAL	CUBA DURAN VICTOR HUGO
MONTO (BS)	906.562,92 (Novecientos Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos con 92 /100 Bolivianos)
PLAZO (DÍAS)	102 días calendario

Que, la autoridad RPA-ANPE designada mediante Resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el D.S. 0181 y la reglamentación específica existente.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ANPE, en merito a las funciones establecidas en el art. 34 inciso d) y f) del D.S. N° 181 NB-SABS y la reglamentación específica correspondiente y en atención al informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a La Producción y Empleo (ANPE) en su SEGUNDA CONVOCATORIA, DENOMINADO **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”**, mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 099/2024 ADJUDICACIÓN** modalidad ANPE, de fecha 05 de marzo de 2024, establece en su Art. 1° **APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** designada para el efecto conforme lo establece el Art. 34 párrafo I. Inciso c) y d) del D.S. N° 0181, y en su art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”**, al proponente CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D. y representante legal: CUBA DURAN VICTOR HUGO, por un monto de **Bs. 906.562,92** (Novecientos Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos con 92/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de 102 días calendario. Art. 3 **AUTORIZAR** la modificación del cronograma de actividades, siendo las nuevas fechas las siguientes:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Adjudicación (fecha máxima)	05/03/2024
2	Suscripción de contrato (fecha máxima)	22/04/2024
3	Entrega definitiva (fecha máxima)	13/11/2024

Que, con el objeto de realizar la entrega oficial de los requisitos de Ley (**documentos que deberán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas**) exigidos conforme a norma, para la suscripción del Contrato Administrativo del presente proceso de contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), se procedió a la **NOTIFICACIÓN** a la Empresa Adjudicada, con la Comunicación de Adjudicación, mediante Nota Dir./CONTRAT./UNID. ADM. CITE N°

SO.044/24
R.A.M. N° 180/24
INF. N° 44/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 663



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



101/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, asimismo se Notifica con la Nota DIR./CONTRAT./UNID.ADM. CITE N° 039/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, mediante la cual empresa adjudicada debe presentar documentación para la verificación técnica a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo no mayor de un (1) día hábil a partir del día siguiente de su notificación, ambas notas fueron recibidas por el Sr Víctor Hugo Cuba Duran en fecha 12 de marzo de 2024.

Que, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE REQUISITOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO (a fs. 614)** de fecha 19 de marzo de 2024, en instalaciones de la oficina de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ubicado en Yurac Yurac, se procedió a la presentación de todos los requisitos exigidos para la suscripción del contrato administrativo **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”**, dentro del plazo establecido para dicho efecto.

Que, el Abg. German Torres, Abogado de Dirección Legal de Gestión Legal, mediante Informe Legal N° 1072/2024 de fecha 04 de abril de 2024 dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del G.A.M.S., **RECOMIENDA:**

1. Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del Proceso de Contratación, al Concejo Municipal, a efectos de la **APROBACIÓN** del Contrato Administrativo de Obra N° 074/2024, denominado **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”**, mediante Resolución Autonómica Municipal, conforme establece el Artículo 3 Ley Municipal Autonómica N° 410/2023, Ley Modificatoria a la Ley 320/2023, que Modifica la Ley 24/14 de contratos y convenios; que conforme plazos establecidos sean aprobados por el Concejo Municipal y remitido a Despacho Municipal la totalidad de los antecedentes y puesto a conocimiento de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.
2. Que, una vez puesto en conocimiento con la Resolución Autonómica Municipal con la aprobación del Contrato Administrativo, se Recomienda al **Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo**, proceder a la formalización del proceso de contratación denominado **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”** a través de la suscripción del mismo.
3. Una vez suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Marco Normativo.-

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: **num. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. num. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Num. 28. Diseñar, construir, equipar** y mantener la infraestructura y **obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de **aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal**, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.**

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 320/2023 - Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autonómica N° 024/14 Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que aboga la Ley Municipal Autonómica N. 304/2022, prevé en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y plantear incorporaciones parcialmente a la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En consecuencia, abrogar la Ley No. 304/2022.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES e INCORPORACIONES). Se plantea en el marco de las competencias las modificaciones e incorporaciones presentadas de la siguiente manera:

- I. Se **MODIFICA** el ARTÍCULO 4 inciso a) de la Ley No. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Autonómico Municipal de Sucre, Además se **INCORPORA** el inciso c) y d) quedando incólume el inciso b) del Artículo 4 de la Ley precedentemente modificada.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar.** Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) **Autorizar.** Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) **Devolver.** Es la decisión motivado para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) **Rechazar.** Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

II.-A) Se modifica el **ARTÍCULO 11** numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5)

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones:

1. **a.** Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
- b.** Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal
- c.** Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
- d.** Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.
4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

B). Se **INCORPORA** el ARTÍCULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autonómica N 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11 BIS. (DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE TRÁMITE CONTRATO)

I. Todo tramite referente a Contrato donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes, en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante.

II. Los trámites referentes a contrato que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

III Se Modifica el ARTICULO 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concordante con el Artículo 48 de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y Artículo 13 de la Ley Municipal Autónoma N 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12 (PLAZO y VIGENCIA)

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autónoma N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde.
Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

IV. Se INCORPORA el ARTÍCULO 23 BIS, (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE CONVENIO), concordante con el Artículo 51 de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre,

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23 BIS. (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE).

I. Todo trámite referente a Convenios según su naturaleza donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el trámite será devuelto al impetrante

II. Los trámites referentes a Convenios según su naturaleza que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado según Resolución Bi- Ministerial N° 17, en fecha 01 de agosto

SO.044/24
R.A.M. N° 180/24
INF. N° 44/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 663



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



2023 en su artículo 23. (**Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual**) establece lo siguiente:

- I. Para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según la siguiente priorización:
 - a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
 - b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
 - c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
 - d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.
- II. Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública
 - a) Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) y lo remitirán de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).
 - b) El MPD como Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del nivel central y territorial, y agregará los presupuestos de Inversión Pública, para su posterior envío al MEFP. Siendo responsabilidad.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el INFORME No. 44/2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo Aprobar la Suscripción del referido Contrato; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado RECHAZAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 074/2024 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal denominada "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D.", para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS", por un monto de Bs. 906.562,92 (Novecientos Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos con 92/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución de 102 días calendario; con la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN Votaron = Tres (3) Concejales y por el RECHAZO Votaron: Siete (7) Concejales, haciendo constar que un (1) Concejal, con Licencia para la referida Sesión Plenaria; además considerando las siguientes observaciones:

1. La Empresa adjudicada incorpora materiales e insumos en varios ítems de su propuesta mismos que no están solicitados en el DBC, motivo por el que se descalifica al otro proponente que presento un precio más bajo.
2. El Formulario 100 establece el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación, mismo que según el art. 47 del D.S. 181, es de cumplimiento obligatorio, el cual se encuentra DESFASADO.
3. La Comisión de Calificación emite su informe complementario en fecha 4 de marzo de 2024, cuando según Cronograma la fecha máxima de adjudicación era el 27 de febrero de la presente gestión.
4. El RPC (Lic. Lic. Najarha Frías Cueto) emite la Resolución de Ampliación de plazos para la adjudicación en fecha 5 de febrero de 2024, cuando el plazo era el 27 de febrero de la presente gestión.
5. El Director y Residentes de Obra, presentados por el proponente son los mismos profesionales que forman parte de la adjudicación del Proyecto Construcción Alcantarillado Sacopaya.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 074/2024** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la Empresa Unipersonal denominada **“CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D.”**; para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”**, por un monto de Bs. 906.562,92 (Novecientos Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos con 92/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución de 102 días calendario; con la siguiente Votación: Por la **APROBACIÓN Votaron = Tres (3) Concejales** y por el **RECHAZO Votaron: Siete (7) Concejales**, haciendo constar que un (1) Concejel, con Licencia; además considerando las siguientes observaciones:

1. La Empresa adjudicada incorpora materiales e insumos en varios ítems de su propuesta mismos que no están solicitados en el DBC, motivo por el que se descalifica al otro proponente que presente un precio más bajo.
2. El Formulario 100 establece el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación, mismo que según el art. 47 del D.S. 181, es de cumplimiento obligatorio, el cual se encuentra DESFASADO.
3. La Comisión de Calificación emite su informe complementario en fecha 4 de marzo de 2024, cuando según Cronograma la fecha máxima de adjudicación era el 27 de febrero de la presente gestión.
4. El RPC (Lic. Lic. Najarha Frías Cueto) emite la Resolución de Ampliación de plazos para la adjudicación en fecha 5 de febrero de 2024, cuando el plazo era el 27 de febrero de la presente gestión.
5. El Director y Residentes de Obra, presentados por el proponente son los mismos profesionales que forman parte de la adjudicación del Proyecto Construcción Alcantarillado Sacopaya.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia fotostática del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 074/2024**, correspondiente al Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS ZONA LECHUGUILLAS”** al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

